

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 720/2021

Viedma, 13 de octubre de 2021.

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0037 caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ CONVENIO COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA (INFORMACIÓN JURÍDICA), Y**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se agrega proyecto de Convenio de Cooperación Mutua entre el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y el Colegio de Abogados de Viedma.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración de mutuo interés en relación al área de información jurídica.

Que este Superior Tribunal prestará, a través del Centro de Documentación Jurídica, servicios de búsqueda on-line y asesoramiento sobre bibliografía.

Que, por su parte, el Colegio de Abogados de Viedma debe efectuar una contribución anual, la que puede consistir en equipamiento informático y/o colecciones de contenido jurídico relevante, para ser incorporadas al Centro de Documentación Jurídica del S.T.J.

Que este Tribunal ya ha suscripto convenio con el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste y con el de General Roca, con propósitos similares.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 09/21 se resolvió aprobar los términos del convenio y facultar a la Presidencia del Cuerpo, a suscribir el mismo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los incisos 1) y 2) del artículo 206 de la Constitución Provincial, e inciso a) del artículo 43 de la Ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación Mutua a celebrarse entre el Superior Tribunal de Justicia y el Colegio de Abogados de Viedma, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facultar a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el

Convenio.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Firmantes:

APCARIÁN – Presidente STJ – BAROTTO – Juez STJ – PICCININI – Jueza STJ – CECI – Juez STJ – CRIADO
– Jueza STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 720/2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA.

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante "el **S.T.J.**", con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Presidente del Cuerpo **Dr. Ricardo A. Apcarian**, por una parte y por la otra parte, el **Colegio de Abogados de Viedma**, en adelante "el **COLEGIO**", representado por su Presidente, el **Dr. Jorge Mariano Gestoso**, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

Exponen:

- Que el **STJ** y el **COLEGIO** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo en las áreas comunes a ambas Instituciones como el manejo de información jurídica.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer un marco de colaboración de mutuo interés en relación al área de información jurídica.

SEGUNDA: Los y las profesionales matriculados/as en el **COLEGIO**, pueden acceder a los servicios de búsqueda on-line y asesoramiento sobre bibliografía.

TERCERA: Los y las profesionales matriculados/as en el **COLEGIO** con el pago al día de la matrícula pueden acceder al préstamo de material bibliográfico, según el punto 3.2. del Reglamento de préstamos aprobado por Acordada 09/21.

El **COLEGIO** oficia de garante y se responsabiliza por el uso del material que hiciera el/la socio/a al/a la cual avala.

El servicio prestado se rige según el Reglamento de Préstamo vigente del Centro de

Documentación Jurídica.

El **COLEGIO**, por su parte, efectúa a modo de colaboración una contribución anual que puede consistir en equipamiento informático o colecciones de contenido jurídico relevante para ser incorporada al Centro de Documentación Jurídica del S.T.J. a recomendación del personal especializado que lo integra.

CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años y se renueva automáticamente.

En caso de existir voluntad de ambas partes de no renovar el mismo, se debe comunicar por medio fehaciente con dos (02) meses de anticipación al vencimiento.

Para el supuesto que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, debe notificar a la otra en forma fehaciente con dos (02) meses de antelación.

La decisión de no renovar el presente no da derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2021.